

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000117 -2024/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER SOBRE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS TRIBUTARIAS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Lima, 05 de junio de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el correo electrónico del 29 de abril de 2024 y la carta del 3 de mayo de 2024, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), el Área de Gobernanza Democrática del Programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROSociAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el “Taller sobre Prevención y Resolución de Disputas Tributarias”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 14 de junio de 2024;

Que el evento tiene como propósito crear un espacio para que los representantes de las administraciones tributarias de América Latina y de las organizaciones afines al tema discutan los desafíos del contexto actual, así como las perspectivas y buenas prácticas en materia de prevención y resolución de disputas;

Que, adicionalmente, el taller tiene como objetivo analizar el contenido y el alcance del “Modelo de Madurez sobre la capacidad de los gobiernos para prevenir y resolver disputas tributarias”, herramienta que surge como resultado de una iniciativa del CIAT, apoyada por el BID y EUROSociAL;

Que la SUNAT se encuentra evaluando su participación en el referido modelo y, como parte de dicha evaluación, su intervención en el referido taller le permitirá conocer la experiencia de otras jurisdicciones en esta materia, adoptar las mejores prácticas y avanzar en el análisis de los casos sobre procedimientos de acuerdo mutuo y acuerdos anticipados de precios;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000050-2024-SUNAT/700000 del 28 de mayo de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Patricia Elizabeth Checa Vera, Especialista 4 de la División de Negociación y de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 11 al 15 de junio de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Patricia Elizabeth Checa Vera a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 15 de junio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y**  
**DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**